Firmado digitalmente por ALBAN RAMIREZ Carlos Estuardo FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2024 19:15:01 -05:00

San Isidro, 27 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° 000109-2024-SANIPES/OA

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe N°000022-2024-SANIPES/UGL-LFQ emitido por el Responsable del Laboratorio de Fisicoquímica, el Informe N°000215-2024-SANIPES/DSI y el Memorando N°001013-2024-SANIPES/DSI emitidos por la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Proveído N°003973-2024-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General, el Informe N°001341-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2152-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva Nº 002-2020-SANIPES *“Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”*, la misma que dispone: *7.2.1 dispone que “El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos*

Firmado digitalmente por URBANO MENDOZA Patricia Rosmery FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 18:35:29 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI Muriel Maria FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 18:06:38 -05:00

Firmado digitalmente por BENAVIDES DAGA Narda Marina FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.11.2024 18:01:02 -05:00

bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Informe N°000022-2024-SANIPES/UGL-LFQ de fecha 18 de noviembre de 2024, el Responsable del Laboratorio de Fisicoquímica informa que los análisis que son realizados en los Laboratorios del SANIPES, cuentan con la acreditación bajo la norma NTP-ISO/IEC 17025:2017 otorgado por el INACAL, por lo que el laboratorio del SANIPES puede solicitar la modificación del alcance de su acreditación, de acuerdo al DA-acr-01P "Procedimiento General de Acreditación", el cual señala:

> ***"8. MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN***
> *8.1 Modificación del alcance de la Acreditación. El alcance de la acreditación puede ser actualizado, ampliado o reducido por el INACAL - DA a solicitud del OEC, precisando los aspectos que requiere modificar, conforme a lo previsto en el presente procedimiento. (…)*
> *8.3 Ampliación del alcance de Acreditación. Los OEC acreditados podrán solicitar la ampliación del alcance de su acreditación cuando requieran incluir nuevos aspectos y en particular en los siguientes casos: a) Para los laboratorios de ensayo, incluir en su alcance de acreditación nuevos métodos de ensayo o cuando deseen adicionar nuevos productos al alcance de un método de ensayo ya acreditado. En este último caso, si los productos a adicionar se encuentran fuera del alcance del método de ensayo será necesaria la validación previa del método de ensayo."*
> *(…)*
> ***10. TARIFAS***
> *10.1 Establecimiento de las tarifas de la acreditación. El OEC solicitante o el OEC acreditado deben cubrir todos los costos de la acreditación y los que involucren el mantenimiento de la acreditación. Las tarifas de acreditación se componen de:*
> *a) El costo base que se encuentra comprendido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) disponible en la página web del INACAL– DA y que corresponde a los procesos de acreditación, Renovación, seguimiento**, ampliación**, actualización y reducción."*

Que, asimismo, informa que para realizar el pago por un (01) derecho a trámite y para dos (02) procesos de Evaluación en Campo para la ampliación del alcance de la acreditación de los Laboratorios de la Sede Callao, se sugiere emplear la siguiente específica de gasto:

Meta	Fuente de Financiamiento	Concepto	Específica de Gasto	Importe (S/)
35	RO: Recursos Ordinarios	Pago por **un (01) Derecho a Trámite** y **dos (02) procesos de Evaluación en Campo** para la Ampliación del Alcance de la Acreditación de los laboratorios de la sede Callao	2.3.2 7.11 99	17 531.50
			Total	**17 531.50**

Que, por lo expuesto, concluye que para realizar los pagos por un (01) derecho a trámite y dos (02) procesos de Evaluación en Campo para la Ampliación del Alcance de la Acreditación de los Laboratorios de la Sede Callao, se requiere la aprobación de la solicitud de Encargo Interno, siendo responsable del mismo, el profesional, Alvaro Martin Baldoceda Lava con DNI N° 45505223, por el monto de S/ 17,531.50 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 50/100 Soles), el mismo que se realizará en la ciudad de Lima del 22 de noviembre al 15 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N°000215-2024-SANIPES/DSI de fecha 18 de noviembre del 2024, la directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, informa que considerando la justificación expuesta, solicita a la Gerencia General la autorización del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/ 17,531.50 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 50/100 Soles), teniendo en cuenta que los Laboratorios del SANIPES coadyuvan a alcanzar las metas que establece el Objetivo Institucional *"Implementar instrumentos preventivos y correctivos en materia de fiscalización y sanción para toda la cadena productiva de pesca y acuicultura",* realizando ensayos en los Laboratorios de las sedes de Sechura-Piura y del Callao para los diferentes programas y controles oficiales del SANIPES; asimismo, que los métodos de ensayo que son ejecutados en los Laboratorios del SANIPES, cuentan con la acreditación bajo la norma NTP-ISO/IEC 17025:2017 otorgado por el INACAL; en ese contexto, para la ampliación de la acreditación para los Laboratorios, deben abonar los costos por derecho de trámite para la Ampliación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE del INACAL;

Que, mediante Proveído N°003973-2024-SANIPES/GG de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia General dispone que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.2 de la Directiva N°002-2020-SANIPES, se autoriza lo solicitado por la Dirección de Sanidad e Inocuidad;

Que, mediante Memorando N°001013-2024-SANIPES/DSI de fecha 22 de noviembre del 2024, la directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, comunica en coordinación con el área técnica especializada modifica el periodo de ejecución para que se realice entre el 28 de noviembre al 15 de diciembre del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N°001341-2024-SANIPES/OA-UA, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento *concluye que la solicitud objeto de análisis debe ser estimada, al haberse configurado la última causal1 establecida en el numeral 7.1.4 de la Directiva, no advirtiéndose que se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la Directiva, en consecuencia, corresponde la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, a nombre del servidor don Álvaro Martin Baldoceda Lava, identificado con DNI N° 45505223, quien ostenta el cargo de Responsable del Laboratorio de Fisicoquímica (LFQ), por un monto total de S/ 17,531.50 soles, para la ampliación del alcance de la acreditación de los laboratorios de la sede Callao ante INACAL, disgregado en: i) S/ 2,071.50 soles para el pago por un (1) derecho de tramite; y ii) S/ 15,460.00 soles para el pago por dos (02) procesos de evaluación en campo, a ejecutarse en la ciudad de Lima en el periodo del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2024, que por la naturaleza de la misma no puede ser efectuada de manera directa por esta unidad, monto que deberá aprobarse excepcionalmente por la Oficina de Administración a través de la emisión de la resolución administrativa a su cargo, previa autorización expresa de la Gerencia General, al exceder las dos (02) UIT, conforme a lo previsto en el numeral 7.2.2 de la Directiva;*

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°002152-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, por el monto total de S/ 17,531.50 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 50/100 Soles), para el pago del servicio por un derecho de trámite y por dos procesos de evaluación en campo para la ampliación de alcance de la Acreditación de los Laboratorios de la Sede Callao ante INACAL, requerida por la Dirección de Sanidad e Inocuidad:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
2152	SOLICITUD DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO	R.O	035	DSI – DIRECCION DE SANIDAD E INOCUIDAD	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	17,531.50

Con el visado de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva Nº002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 17,531.50 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Uno con 50/100 Soles), para que se realice el pago de un (01) Derecho a Trámite y dos (02) Procesos de Evaluación en Campo para la Ampliación del Alcance de la Acreditación de los laboratorios de la sede Callao, ante INACAL según la NTP- ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración”, en cumplimiento de los documentos normativos del INACAL, requerida por la Dirección de Sanidad e Inocuidad:, cuyo periodo de ejecución comprende del 28 de noviembre al 15 de diciembre del 2024, siendo responsable del fondo el servidor Sr. Álvaro Martin Baldoceda Lava, identificado con DNI N°45505223.

Artículo 2º.- DISPONER que el responsable del fondo por encargo autorizado, Sr. Álvaro Martin Baldoceda Lava, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4°. - ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura